

Prólogo

El comportamiento antisocial ha sido un motivo de preocupación desde que el hombre convive en sociedad. Tanto la comprensión de ese comportamiento, como el estudio de sus raíces y formas de erradicación han supuesto retos para no pocos científicos que, desde la medicina, biología, psicología, las ciencias o el derecho han intentado dotar de explicación a las conductas desviadas. El siglo XX fue un periodo nutrido de avances en el desarrollo de modelos teóricos explicativos de las distintas formas criminales que, posteriormente, se han traducido en modos más eficaces de prevención y represión de estas conductas.

Los sistemas jurídico-penales actuales prevén un proceso regulado de enjuiciamiento y castigo de los responsables por los hechos delictivos en aras de garantizar el cumplimiento de los derechos fundamentales de las partes implicadas en dicho proceso. En España, una vez el delito llega a conocimiento de la policía, se inician una serie de fases encaminadas al esclarecimiento del mismo cuya ejecución corresponde a la policía judicial. Esta labor de indagación e investigación precede a la fase de enjuiciamiento, donde se determinará la responsabilidad penal y se otorgará el castigo correspondiente según la aplicación del Código Penal. Sobre la primera fase de investigación criminal versa el contenido de esta obra, que tiene, como propósito principal, mostrar los distintos modos y procedimientos que se utilizan en la investigación criminal, además de su adaptación a los diversos fenómenos delictivos particulares.

La investigación criminal, entendida como proceso de descubrimiento, recolección e identificación de evidencias para esclarecer el hecho delictivo, ha cautivado no sólo al público experto, sino a lectores y espectadores en novelas negras, películas y series de televisión que hoy están en pleno auge. Sin embargo, la realidad de la investigación criminal demanda un trabajo arduo, lento, profesional y científico alejado de la simplicidad mostrada en la ficción. Este proceso de reconstrucción deductivo debe arrojar resultados basados en evidencias que constituyan pruebas de culpabilidad rigurosas. De lo contrario, los errores en este campo atentan gravemente contra los derechos fundamentales.

Hans Gross (1847-1915), considerado el padre de la investigación criminal moderna, inició con grandes dificultades este camino hacia la profesionalidad de la investigación. Consiguió trasladar a la investigación delictiva los conocimientos de la física, psicología y otras ciencias, así como técnicas como los rayos X, el microscopio o la fotografía, con el fin de aumentar su valor científico. Desde entonces hasta la actualidad, la investigación criminal no ha cesado de evolucionar en esta dirección. En los años cincuenta, James Watson y Francis Crick identificaron la estructura del ADN; en 1967, el FBI creó el Centro Nacional de Información Criminal y, en 1970, se creó la Unidad de Ciencias del Comportamiento, conocida por sus avances respecto al perfilamiento criminal. En Europa también se han creado en todos los países unidades de perfilamiento para

mejorar la investigación criminal y, concretamente, en España existen dos Unidades, la Sección de Análisis del Comportamiento Delictivo de la Guardia Civil y la Sección del Análisis de Conducta de la Policía Nacional (por orden de fundación).

La presente obra pretende contribuir a la difusión de los avances que la investigación criminal ha tenido en los últimos años en nuestro país. Como es natural, la investigación debe adaptarse a la tipología delictiva concreta, integrando su complejidad e identidad. Por ello, con gran acierto, la primera parte del libro explora de forma pormenorizada los fenómenos delictivos más relevantes, atendiendo a sus factores explicativos, prevalencia y dificultades de investigación. Así, se analiza la delincuencia de mayor prevalencia: la delincuencia sexual, la violencia intrafamiliar, el terrorismo, la delincuencia económica, la cibercriminalidad y el crimen organizado. La segunda parte disecciona el proceso de investigación en todos sus métodos y técnicas para la recolección de evidencias tanto físicas como psicológicas con el objetivo de descubrir a los autores del delito. Las contribuciones en esta parte tienen un valor inestimable ya que proceden de autores con gran experiencia en el ámbito de la investigación y, que de forma didáctica, consiguen difundir su conocimiento y experiencia. Asimismo, la experiencia acumulada les acredita para mostrar cómo ven el futuro de la investigación criminal y en qué dirección debería orientarse para superar las limitaciones actuales.

Uno de los valores más preciados de esta obra es la participación de un elenco de autores de procedencia mixta. Algunos de ellos son profesores universitarios y otros muchos son profesionales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado con una larga trayectoria en el ámbito de la investigación de los diversos delitos. Esta colaboración entre academia y mundo profesional se ha generado bajo el paraguas del Instituto de Ciencias Forenses y de la Seguridad de la Universidad Autónoma de Madrid que, desde hace 10 años imparte un Máster en Ciencias Forenses en la especialidad de Análisis e Investigación Criminal, donde se enseñan muchos de los contenidos de este libro. Dicha actividad académica ha generado también una intensa y muy productiva colaboración entre los miembros del mencionado instituto y expertos tanto de la Comisaría General de Policía Judicial del Cuerpo Nacional de Policía como de la Unidad Técnica de Policía Judicial de la Guardia Civil, que ha cristalizado en proyectos de investigación y en proyectos editoriales como el que tienen los lectores entre manos. En este trabajo se ha puesto el máximo cuidado en ofrecer a estudiantes, profesionales e interesados en el ámbito de la seguridad una obra de referencia para comprender los distintos fenómenos delictivos y las herramientas y técnicas más punteras de investigación.

En suma, se trata de una obra rigurosa y actualizada, que pone a disposición de un público heterogéneo los últimos avances en una disciplina imprescindible para mantener, e incluso mejorar, la excelencia y profesionalidad del trabajo policial en España.

Francisco Martínez Vázquez
Secretario de Estado de Seguridad

Introducción

José Luis González Álvarez y Andrea Giménez-Salinas Framis

1. La investigación criminal: ¿qué es y quién se ocupa de ella?

Por *investigación* se entiende la acción de investigar, un término antiguo que proviene del latín *investigāre*, y que el actual *Diccionario de la Lengua Española* de la Real Academia Española define como: 1) «hacer diligencias para descubrir algo»; 2) «realizar actividades intelectuales y experimentales de modo sistemático con el propósito de aumentar los conocimientos sobre una determinada materia», y 3) «aclarar la conducta de ciertas personas sospechosas de actuar ilegalmente». La primera y tercera acepciones nos sitúan claramente sobre la orientación de este libro. Si, además, añadimos otras definiciones del *DRAE* sobre el adjetivo *criminal*, como «perteneciente o relativo al crimen», entendiendo, a su vez, *crimen* como «delito grave», y *delito* como «acción u omisión voluntaria o imprudente penada por la ley», se puede afirmar, sin lugar a dudas, que la investigación criminal se refiere a la realización de diligencias para aclarar las conductas ilegales o penadas por la ley, voluntarias o imprudentes, y graves que llevan a cabo ciertas personas.

En los países desarrollados, todo lo que tiene que ver con la investigación criminal corresponde fundamentalmente a la función pública, con muy poca intervención privada. En España, por ejemplo, los legisladores definen en normas explícitas, como el Código Penal (Ley Orgánica 10/1995; actualizada el 28 de abril de 2015), qué conductas son constitutivas de delito, y se trata de normas que ocupan lugares preeminentes en el conjunto de los ordenamientos jurídicos, puesto que tutelan valores y principios básicos de la convivencia social que afectan a derechos fundamentales de las personas (véase la exposición de motivos de la Ley Orgánica 10/1995). Naturalmente, lo que es delito se va revisando, en consonancia con la evolución del orden social, económico y político, mediante la reforma de preceptos que dejan sin efecto figuras delictivas obsoletas, o la incorporación de nuevas formas ilegales que emergen con los cambios

sociales. Sin embargo, un código penal, por sí mismo, no tendría ningún sentido si los gobiernos no dispusieran de los medios necesarios para que otras instancias públicas se ocuparan de averiguar y perseguir la comisión de los delitos en él recogidos y, posteriormente, enjuiciarlos para determinar la responsabilidad penal de los autores y asignarles la pena correspondiente. La averiguación y persecución de los delitos corre a cargo de la policía judicial, que, según la Constitución española (artículo 126), depende de los jueces, de los tribunales y del Ministerio Fiscal en sus funciones de averiguación del delito y descubrimiento y aseguramiento del delincuente. Y el enjuiciamiento de los delitos se encomienda a jueces y magistrados cuya finalidad es esclarecer la verdad material, a través de un proceso penal regulado en la Ley de Enjuiciamiento Criminal (LECrim, aprobada por el Real Decreto de 14 de septiembre de 1882, y actualizada también por Ley Orgánica el 28 de abril de 2015), e imponer una sentencia justa, respetando los derechos de los ciudadanos (Solís, Moure, Vargas y García, 2007).

Este proceso de determinación de la responsabilidad penal ante un delito requiere de una serie de elementos necesarios para su puesta en marcha, principalmente: a) una acusación formal contra una persona determinada, fundamentada mediante la adecuada investigación, y b) una investigación que, en la mayoría de casos –particularmente en los delitos graves–, suele ser muy técnica o especializada, y que, por tanto, al menos en España, no pueden desarrollar, ni en sus aspectos materiales ni profesionales, los órganos directamente implicados en la dirección del proceso –el juez– o en la acusación –el fiscal– (Gómez Colomer, 1993). Por tanto, es la policía judicial, como órgano auxiliar del poder judicial (artículo 282 de la LECrim y 126 de la CE), la encargada de averiguar con eficacia los delitos que se cometan en su demarcación; practicar las diligencias necesarias para comprobarlos; descubrir a los delincuentes; recoger todos los efectos, instrumentos o pruebas del delito, y entregarlos a la autoridad judicial y fiscal (Marchal, 2009), y está obligada a seguir las instrucciones que reciba de ellos (artículo 283 de la LECrim). Sobre las funciones y cometidos de la policía judicial como responsable principal de la investigación criminal hablaremos en el siguiente punto.

2. Policía judicial: funciones, dependencia y clases

La función de policía judicial en España, regulada en el título III del libro VII de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial (actualizada en el año 2003), compete a todos los miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad, tanto si dependen del Gobierno central como de las comunidades autónomas o entidades locales, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, excluyendo de esta función a cualquier otra autoridad o funcionario aunque tengan atribuciones en materia de seguridad –como los citados en la antigua LECrim, que debe entenderse derogada en este punto–. Concretamente, las funciones de la policía judicial son las siguientes (artículo 549 LECrim):

Averiguar acerca de los responsables y circunstancias de los hechos delictivos y proceder a su detención, dando cuenta seguidamente a la autoridad judicial y fiscal, conforme a lo dispuesto en las leyes.

- a) Auxiliar a la autoridad judicial y fiscal en cuantas actuaciones deban realizar fuera de su sede y requieran la presencia policial.
- b) Realizar materialmente las actuaciones que exijan el ejercicio de la coerción y que ordene la autoridad judicial o fiscal.
- c) Garantizar el cumplimiento de las órdenes y resoluciones de la autoridad judicial o fiscal.
- d) Otras de la misma naturaleza que requieran su cooperación o auxilio y fueran ordenadas por la autoridad judicial o fiscal.

Así, debido a la separación de poderes que caracteriza a los Estados modernos, el ordenamiento jurídico español –poder legislativo– ha establecido que la policía judicial tiene una clara dependencia funcional del poder judicial, pero una dependencia orgánica o jerárquica del poder ejecutivo. En nuestro país, la función de investigación criminal la realiza la policía judicial, pero no es, como en otros modelos –el italiano, por ejemplo–, un cuerpo de policía adscrito en exclusiva al poder judicial, sino que constituye una función policial más de entre las que realizan las distintas fuerzas y cuerpos de seguridad (Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, que determina la organización de la Policía Judicial, desarrollada por el Real Decreto 769/1987 de Regulación de la Policía Judicial –RDPJ–). De este modo, en España realizan funciones de policía judicial, en sus respectivos territorios competenciales, tanto las dos fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado –Guardia Civil y Cuerpo Nacional de Policía–, como las tres policías autonómicas –los Mossos d’Esquadra en Cataluña, la Policía Foral navarra y la Ertzaintza en el País Vasco–, y todas aquellas policías locales que, bajo el mando de los alcaldes de los municipios, cuenten con suficientes efectivos para atender estas funciones.

Las funciones de policía judicial presentan, según la Ley Orgánica del Poder Judicial, dos modalidades de ejercicio o clases (Solís y otros, 2007): a) una función genérica o difusa que incumbe a todos los miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad, que los convierte en auxiliares de jueces y fiscales (artículo 11.1.g LOFCS); b) una función permanente, exclusiva y especializada (artículos 30 a 35 LOFCS) que se asigna a las unidades orgánicas de policía judicial de estos cuerpos (UOPJ), en función de criterios territoriales –con una base provincial y el despliegue de secciones en las poblaciones cuyo índice de criminalidad así lo aconseje– y de especialización delictual. Dentro de esta segunda clase, algunos autores incluyen una tercera división: la que a modo de asistencia directa e inmediata corresponde a los miembros de las UOPJ que se encuentran destinados en unidades adscritas a algunos juzgados, tribunales y fiscalías concretos (artículo 30.2). El lector interesado puede encontrar en el Real Decreto 769/1987 de Regulación de la Policía Judicial (RDPJ) un desarrollo todavía más detallado de estos dos –o tres– niveles de la función de investigación criminal.

Es evidente que el complejo mapa determinado por la existencia de diferentes policías judiciales –con diferentes niveles de competencia y de despliegue territorial– y la dualidad de la dependencia funcional –de jueces y fiscales– y orgánica –a nivel del Ministerio del Interior, comunidades

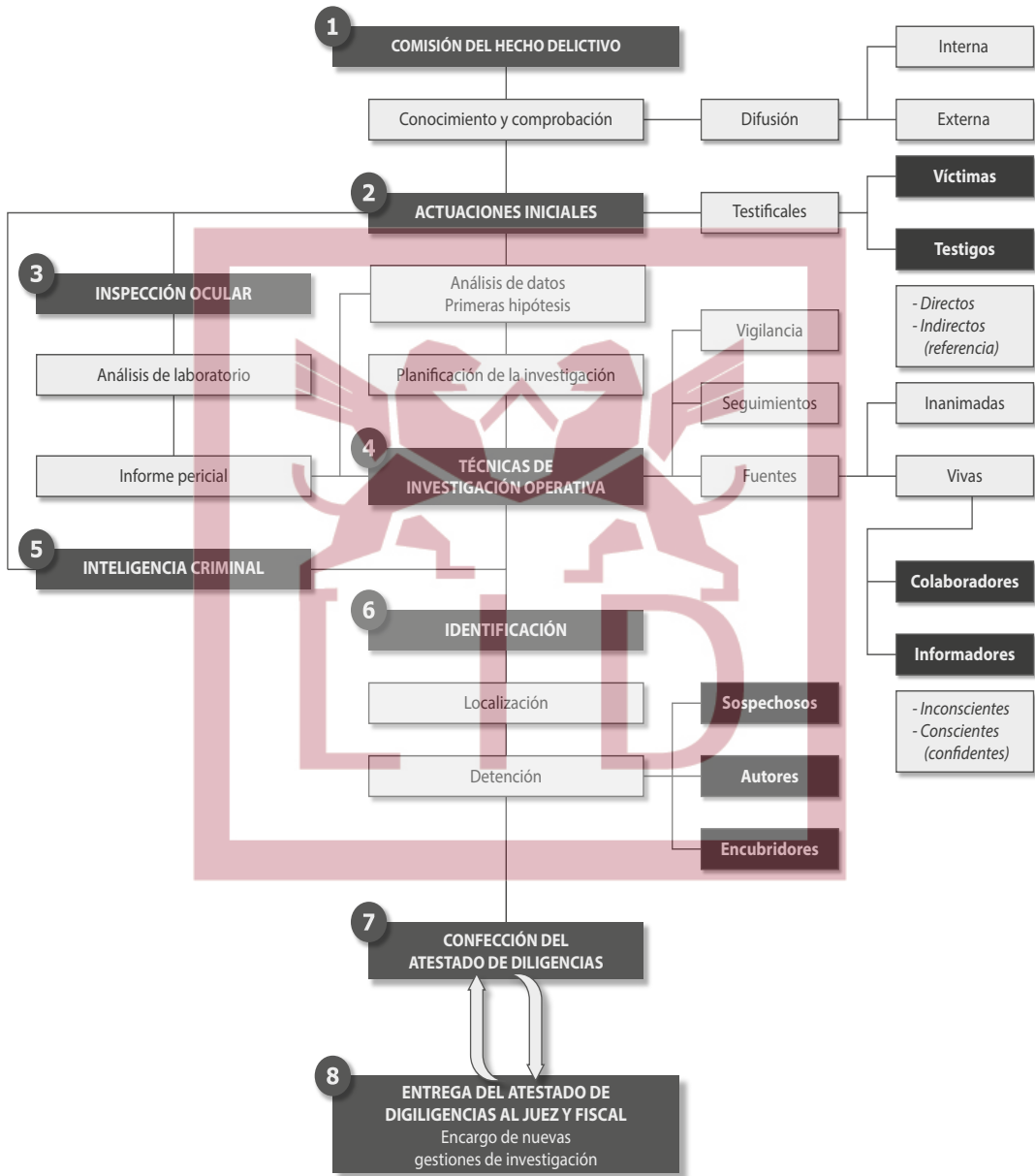
autónomas y corporaciones locales—, hace necesarios mecanismos de coordinación que permitan resolver posibles conflictos de mando y de competencias, especialmente cuando la investigación criminal desborda el ámbito territorial de un solo órgano judicial y deba ser tramitada por diversos juzgados. Para ello, se han creado comisiones de policía judicial, que buscan armonizar y lograr la unidad de dirección entre las distintas fuerzas policiales y las autoridades judiciales a dos niveles: las provinciales y, a nivel estatal, la Comisión Nacional de Coordinación de la Policía Judicial (véase el RDPJ).

3. Actuaciones de policía judicial y fases de la investigación criminal

Ya la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en su artículo 282, fijaba como objeto de la policía judicial «averiguar los delitos públicos que se cometieren en su territorio o demarcación; practicar, según sus atribuciones, las diligencias necesarias para comprobarlos; y descubrir a los delinquentes y recoger todos los efectos, instrumentos o pruebas del delito de cuya desaparición hubiese peligro, poniéndolos a disposición de la Autoridad Judicial». Pese a su antigüedad, este mandato sigue plenamente vigente en lo que se conoce como *diligencias a prevención*, realizadas con anterioridad a la incoación del sumario por el juez, y se ha visto complementado en la actualidad por el RDPJ, cuando ordena que todos los componentes de las fuerzas y cuerpos de seguridad, cualquiera que sea su naturaleza y dependencia, practicarán, por su propia iniciativa y según sus respectivas atribuciones, las primeras diligencias de prevención y aseguramiento en cuanto tengan noticia de la perpetración del hecho presuntamente delictivo, y la ocupación y custodia de los objetos que provinieran del delito o que estuvieran relacionados con su ejecución, dando cuenta de todo ello en los términos legales a la autoridad judicial o fiscal.

Por tanto, la primera actuación de la Policía Judicial será la comprobación de que, efectivamente, se ha cometido una conducta de las tipificadas como delito en el Código Penal, tal como puede verse en el cuadro I.1 (número 1), donde se propone un esquema de las etapas y fases de la investigación criminal. Se suele tener conocimiento de ello a través de las denuncias de las víctimas o de particulares ante los componentes de las fuerzas y cuerpos de seguridad dedicados a tareas de seguridad ciudadana —que asumen la investigación de los casos menos graves— o directamente en los juzgados. Cuando las denuncias revisten una mayor gravedad o complejidad, se trasladan inmediatamente a las unidades orgánicas de policía judicial (UOPJ) con responsabilidad territorial en la investigación criminal especializada. Es más infrecuente que sean los propios agentes quienes se encuentren con la comisión de delitos in fraganti. Conforme a protocolos internos de los cuerpos, en cuanto se conoce y comprueba la existencia de un delito, se ponen en marcha rutinas para difundir los primeros datos de lo ocurrido, tanto a nivel interno, para dar cuenta a los superiores en las cadenas de mando y a fin de movilizar recursos con urgencia que permitan incluso la identificación y detención de los autores con inmediatez, como a nivel externo, dando cuenta a otras autoridades gubernamentales, e incluso a los medios de comunicación social si ello no perjudica a las posteriores labores de investigación criminal. Desde este primer momento, asumirá la investigación una unidad que designará un instructor de las diligencias, quien se responsabilizará de llevar a cabo todas las actuaciones que sean necesarias, y es infrecuente que llegue a ceder la instrucción de las diligencias a otra unidad con posterioridad.

Cuadro I.1. Proceso y fases de la investigación criminal



De forma casi inmediata, o en paralelo, se inicia una segunda fase (número 2) consistente en la realización de las actuaciones encaminadas a garantizar la seguridad e integridad de los implicados –fundamentalmente, las víctimas–, y a empezar a recopilar todos los detalles posibles respecto a qué hechos en concreto han ocurrido, los lugares exactos, qué personas han sido las autoras, cómo eran, qué medios han empleado, cómo se desarrollaron los hechos, qué responsabilidades diferentes tendrían unos autores frente a otros, y en qué momento temporal preciso tuvo lugar cada conducta punible. Naturalmente, en esta fase son esenciales las actuaciones que tienen que ver con la localización e identificación de todas las personas implicadas, en calidad de víctimas o de testigos, tanto los directos –porque presenciaron los hechos– como los de referencia –porque disponen de información sobre sucesos previos o posteriores que pueden ayudar a esclarecer lo ocurrido–. Una vez localizadas e identificadas esas personas, cobra una importancia excepcional la obtención de sus testimonios, que deben ser lo más completos y exactos posible, cuidando mucho el instructor de no alterar con intervenciones inadecuadas sus recuerdos, que constituyen las verdaderas escenas mentales del crimen. Fruto de las declaraciones testificales, los investigadores irán formulando hipótesis sobre lo ocurrido y planificarán nuevas actuaciones, dimensionando los recursos humanos y materiales que sean necesarios. En estos primeros momentos, se cumplimentan también diligencias como las actas de instrucción de derechos al perjudicado u ofendido, y, ante casos de violencia de género, las valoraciones policiales del riesgo.

En paralelo a las citadas actuaciones iniciales, prácticamente en todos los casos donde exista una escena física del crimen, los expertos de la policía judicial en tareas criminalísticas –la policía científica– se ocuparán de examinar esa escena para identificar, recoger y preservar todos los indicios materiales que posteriormente pudieran llegar a ser verdaderas pruebas de cargo, realizando la inspección técnico-ocular, una de las fases más importantes de la investigación criminal (cuadro I.1, número 3). Es vital la adecuada recogida de todos los indicios o piezas de convicción que estuvieran en peligro de desaparición desde los primeros momentos de las investigaciones, y que puedan llegar a servir para esclarecer y comprobar el delito y constituir verdaderas pruebas de cargo en el juicio. Por piezas de convicción entendemos todas aquellas cosas u objetos relacionados con la perpetración de los delitos que proporcionan indicios sobre la manera y forma en que han ocurrido los hechos, y sobre la identidad de las personas implicadas. De hecho, los tribunales llegan a otorgar la condición de pruebas preconstituidas a todas aquellas que, como croquis, fotografías, grabaciones en vídeo, resultados de análisis alcoholimétricos, etcétera, reflejen fielmente determinados datos que son irrepetibles el día del juicio oral.

La cuarta fase de la investigación criminal (cuadro I.1, número 4) implica el desarrollo de técnicas operativas. El grueso de las actividades investigativas lo constituye un conjunto heterogéneo de actuaciones que se implementarán según el tipo de delito que se esté esclareciendo. Utilizando estas técnicas operativas, los investigadores seguirán recopilando testimonios de nuevas personas relacionadas con el crimen, localizando informadores y confidentes más o menos conscientes de su papel en la investigación. Harán seguimientos a personas sospechosas, averiguando sus modos de vida, relaciones o ingresos económicos. Se ocuparán, por ejemplo, de la aprehensión de sustancias como las drogas, de su pesaje, de la expresión de su pureza y de la elaboración de informes técnicos –como los que determinan la impregnación alcohólica o la ingestión de drogas en las personas sospechosas–. Otras actuaciones operativas importantes son las relacionadas con la intervención de las comunicaciones, diligenciándose desde la solicitud de dicha intervención a la autoridad judicial, a la determinación de los teléfonos objetos de esa intervención, y los resúmenes de las escuchas. También son relevantes, a nivel operativo, la localización y visionado de medios de videograbación existentes en la vía pública; las actuaciones de entrega vigilada de drogas o de otras sustancias, o la consulta a registros de datos públicos y privados: registros mercantiles, del notariado, hospedajes, censo, embarcaciones, tráfico, etcétera. No cabe

formular una ruta concreta de actividades investigativas debido a que cada modalidad delictiva requiere de la puesta en marcha de rutinas de investigación operativa propias. De ahí que en las unidades orgánicas de policía judicial (UOPJ) existan agentes especializados según la tipología delictiva: delitos contra las personas –homicidios, lesiones, secuestros, delitos contra la libertad sexual, violencia contra la mujer...–, delitos contra el patrimonio –robos con fuerza, con violencia, de vehículos, obras de arte, joyas...–, delincuencia organizada, delitos cometidos por medio de las nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones (TIC), etcétera.

Además de los policías judiciales, científicos y operativos, también participan en las investigaciones los policías judiciales especializados en tareas de inteligencia, una tercera y última gran especialidad de la función de la Policía Judicial (cuadro I.1, número 5). Estos agentes pueden colaborar con el instructor de las diligencias de distintas formas en una nueva fase de la investigación criminal, que suele producirse en paralelo a las demás, siempre bajo la supervisión y coordinación del responsable de las investigaciones. Por un lado, los agentes de inteligencia facilitan la colaboración policial internacional y el intercambio de antecedentes a través de organismos como Interpol, Europol, ámbito Schengen-SIRENE, Convenio de Prüm, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), o unidades de información financiera (UIF), y, asimismo, a través de contactos directos con enlaces policiales en distintos países –amparados por acuerdos bilaterales–, o en los centros de cooperación policial y aduanera (CCPA) que España mantiene con Francia y Portugal, para lo cual las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado cuentan con personal especializado desplazado en este tipo de instituciones y organismos. Por otro lado, también facilitan y coordinan la colaboración judicial, a través de instituciones como Eurojust, o la Iber Red de Fiscales, y mediante las comisiones rogatorias internacionales. Finalmente, ayudan mediante la elaboración de informes criminológicos estratégicos, fruto de los análisis de los fenómenos criminales en su conjunto –principalmente, los esclarecidos–, en donde se identifican las relaciones probabilísticas existentes entre tipologías de hechos y de autores, orientando así la estrategia a seguir para la investigación de nuevos casos.

Conforme avanzan las investigaciones, se incrementa la probabilidad de que se produzca la identificación de los autores del delito –y también de los encubridores–, que puede llegar por medio de las huellas dactilares, mediante estudios genéticos, o por reconocimiento de víctimas o testigos. Tras la identificación, se abre una nueva fase (cuadro I.1, número 6) en la que se llevan a cabo actuaciones tendentes a la localización del autor, y, en caso de resultar necesario para evitar su fuga o la destrucción de vestigios, a su detención, dando lugar a un nuevo conjunto de actuaciones y diligencias rutinarias: lectura de derechos, comunicación al abogado y familiares, reconocimientos médicos, identificación y reseña policial, pruebas de alcoholemia, intervención de intérpretes –en caso de extranjeros–, o la comprobación de antecedentes policiales y judiciales. Suele ser habitual proceder a la entrada y registro domiciliario en busca de nuevos indicios, que, en su caso, ocasionará más diligencias, levantándose acta de dicha actuación, además de las diligencias de precintado o de incautación de efectos –como armas o medios informáticos, por ejemplo– o de sustancias, indicando claramente cómo se va a realizar el depósito de esas pruebas, su custodia, y su destrucción anticipada por orden judicial.

Como se ha ido exponiendo, y según la regulación, todos los actos de investigación de la Policía Judicial deben constar por escrito en un atestado de diligencias (Marchal, 2010), que se entrega a la autoridad judicial y fiscal en cuanto se considera completo. Todo ello, sin perjuicio de que, antes de las veinticuatro horas de haberse comenzado las investigaciones, los agentes deban dar conocimiento a dichas autoridades de lo que hubieran practicado hasta el momento (artículo 295 de la LECrim), debiendo ratificarse los policías judiciales de lo actuado durante las sesiones de la vista oral. La elaboración de un atestado, término proveniente del latín *attestatus* –aludiendo al

testimonio, relación legítima de hechos—, no está sujeta a ningún formato especial, por lo que va evolucionando con el tiempo, incorporando las diligencias pertinentes en cada momento. Por *diligencia* hay que entender el resumen pormenorizado de cada una de las actuaciones aisladas o con sustantividad propia que desarrollan los funcionarios de la policía judicial, y que expresa las gestiones concretas que se han llevado a cabo. Como cada investigación criminal es única, no se puede determinar a priori qué diligencias debe contener el atestado, pues dependerá de la complejidad del delito a investigar. Dentro de esta flexibilidad, sí que hay una serie de formalidades comunes a todo atestado (LECrim, artículos 292 a 298). La primera es que las diligencias serán redactadas por escrito, en papel sellado o común, y firmadas por quienes las hayan extendido —el instructor y el secretario—, incluyendo la firma de los testigos, peritos y particulares afectados, que estarán debidamente filiados e identificados. En cada diligencia se hará constar expresamente el lugar, fecha y hora en que se extiende —hora de inicio y de finalización—; ordenándose las diligencias de modo cronológico. Los folios serán numerados correlativamente, por hojas, no por páginas. Los errores materiales en que pueda incurrirse durante la redacción no se podrán subsanar mediante tachaduras o raspaduras, sino mediante la extensión de una diligencia al respecto.

Puesto que cada diligencia del atestado resume una actuación de la Policía Judicial, a lo largo de la redacción de cada atestado se pueden reconocer las técnicas de investigación criminal empleadas. En general y, sin ánimo de exhaustividad, todo atestado comienza con una diligencia de inicio o de exposición de hechos, en la que se narran y resumen los hechos, facilitando al lector la comprensión de la globalidad de lo actuado. Habitualmente, otro de los apartados importantes es el que contiene los informes técnicos, como las diligencias de inspección técnico-ocular, en las que mediante fotografías, esquemas y mapas se deja constancia de todas las circunstancias de las escenas de los crímenes, con indicación expresa de todos y cada uno de los indicios que allí se han recogido y de los lugares exactos en que se encontraron; en caso de cadáveres, se procede a su identificación fehaciente. Los indicios que se recopilan se garantizan mediante la cadena de custodia, y son objeto de tratamiento en los laboratorios —de biología, química, ingeniería, balística y trazas instrumentales, gráfica...—, donde se elaboran los correspondientes informes técnico-periciales, que también se incorporan al atestado. Por su parte, los agentes operativos y los de inteligencia resumen también cada una de sus numerosas actuaciones en una diligencia, que van engrosando cronológicamente el atestado, que se da por finalizado con una diligencia de terminación y remisión, o de entrega, a las autoridades judiciales.

Una vez que el juez o tribunal competente lo recibe, incoa e inicia el procedimiento penal, y tanto el juez como el fiscal pueden ordenar a la Policía Judicial la realización de cuantas diligencias consideren necesarias, dando lugar a nuevas fases en el proceso de investigación criminal. Naturalmente, cuando las investigaciones son complejas, pueden prolongarse en el tiempo dando lugar a nuevas diligencias, que se conocen como *ampliatorias*, y que se recopilarán en nuevos atestados, que se seguirán entregando en tiempo y forma a los juzgados, engrosando el sumario. Todo este proceso culminará cuando el juez competente de la instrucción considere que se han realizado todas las actuaciones investigativas necesarias, y traslade lo actuado al tribunal que se encargará de enjuiciar los hechos.

Todos los actos de investigación criminal están impregnados del respeto a los derechos y libertades fundamentales. Este principio es el que más determina la necesidad de la profesionalización de la función de la Policía Judicial, mediante la asignación a especialistas y el empleo de medios técnicos adecuados, puesto que durante las investigaciones hay que adoptar medidas limitativas o restrictivas de derechos de las personas que sólo la autoridad judicial puede ordenar (Solís y otros, 2007). Los órganos de la justicia penal tienen el poder de adoptar cuantas medidas conduzcan a descubrir lo verdaderamente acaecido, pero sin que dicho poder sea ilimitado, y deben acatar las

prohibiciones que expresamente señale el ordenamiento jurídico. Por ejemplo, el artículo 25 de la Constitución española determina que todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que en ningún caso puedan ser sometidos a tortura ni a penas o tratos inhumanos y degradantes. Por tanto, ni la Policía Judicial ni los órganos jurisdiccionales pueden limitar ese derecho, y se debe ser muy cuidadoso a la hora de adoptar medidas como la intervención corporal –extracciones de sangre, reconocimientos psiquiátricos, sometimiento a narcoanálisis, tractos vaginales o rectales, etcétera–. En estos casos, se atiende a la numerosa jurisprudencia nacional e internacional para practicar estas diligencias, sujetos a los requisitos de legalidad y necesidad, estableciendo incluso que la negativa a someterse a este tipo de reconocimientos puede estimarse como indicio de culpabilidad e incluso apreciarse la existencia de un delito de desobediencia. En cualquier caso, lo importante es no incurrir en la ilegalidad ni en la obtención de las pruebas ni en su admisibilidad o práctica durante el proceso; una prueba prohibida es la que se ha obtenido infringiendo un derecho fundamental, puesto que «de una prueba practicada sin ajustarse a las prescripciones del derecho nada puede deducirse en contra del sospechoso de haber cometido el delito» (sentencia del Tribunal Supremo 114/1984, de 29 de noviembre; la primera en referirse a la prueba ilícita).

4. Diversidad y complejidad de la criminalidad actual

El proceso de investigación criminal anteriormente descrito es distinto según la tipología delictiva concreta. El Código Penal recoge delitos sumamente variados entre sí, que plantean singularidades de diversa complejidad, por lo tanto, esta variabilidad justifica la decisión de dividir el libro que tienen entre manos en dos partes bien diferenciadas. La primera de ellas integra las diferentes tipologías delictivas a las que se enfrenta el proceso investigativo, sus singularidades y sus dificultades de investigación. Comprendiendo dichas diferencias, podremos apreciar mejor la segunda parte del libro, que nos ofrece un recorrido sobre las fuentes y técnicas de investigación criminales que usualmente se utilizan en la investigación criminal para aportar las evidencias probatorias en el proceso penal.

Los capítulos de la primera parte comparten un patrón similar, cuya finalidad es ofrecer al lector una descripción completa de las diversas tipologías delictivas. Partiendo de la definición obligada del fenómeno y de la evaluación de su incidencia respecto al global de la criminalidad, se describen a continuación sus formas delictivas; el perfil de los autores del delito y sus víctimas y los medios más usuales de ejecución, para, finalmente, mostrar los principales problemas de investigación que presenta cada tipología.

Esta parte se inicia con el primer capítulo, elaborado por Santiago Redondo y Ana Martínez Catena, que describe la delincuencia de mayor prevalencia, también conocida como *delincuencia contra la propiedad*. Este tipo de delitos son los más comunes en nuestra sociedad, y representan, en la mayoría de países, el 70% de la delincuencia denunciada. Como se pone en evidencia en el texto, en España, nos situamos en los primeros puestos del panorama europeo en delitos contra la propiedad, aunque nos encontramos en los últimos puestos en delitos violentos. A pesar de la frecuencia de los delitos contra la propiedad y la existencia de fundamentos teóricos que explican dicha delincuencia, los esfuerzos para mejorar y luchar contra esta tipología delictiva son escasos. Los autores recomiendan el diseño de nuevas y mejores estrategias de prevención e intervención en este campo, utilizando la información existente sobre las motivaciones, modus operandi y perfiles más frecuentes generados y obtenidos en la investigación criminal.

El capítulo dos, elaborado por Meritxell Pérez Ramírez, describe dos de los fenómenos que generan mayor alarma y rechazo social, y cuyo impacto ha preocupado especialmente a los poderes

públicos en los últimos años: la violencia contra la pareja y la violencia sexual. Su abordaje de forma conjunta responde a razones de economía de espacio más que a la existencia de similitudes entre los dos, ya que, salvo que ambos afectan a víctimas adultas en preferencia, pocos elementos comunes más podemos encontrar entre ellos. La génesis de la delincuencia sexual se encuentra en el desarrollo psicosexual del sujeto, marcado por un proceso de excitación sexual ante estímulos y situaciones ilícitos, mientras que la violencia contra la pareja se puede explicar desde distintas perspectivas, atendiendo a factores culturales, de aprendizaje o individuales según adoptemos uno u otro enfoque. Por ello, también los perfiles de los autores y las dificultades de investigación de cada fenómeno se tratan de forma separada.

Los dos capítulos siguientes se refieren a dos comportamientos delictivos, el terrorismo y el crimen organizado, cuya presencia provoca un impacto social, económico y político de gran calado. Este nivel de amenaza, unido a la complejidad de investigación de estos delitos, requiere un esfuerzo mixto en su abordaje e intervención que combina las labores de investigación especializadas y las tareas de inteligencia como forma de anticipar los movimientos y estrategias de estos grupos criminales. Concretamente, el capítulo tercero, elaborado por Andrea Giménez-Salinas y Laura Requena, profundiza en el fenómeno del crimen organizado, cuya complejidad radica en la pluralidad de actores que se encuentran detrás de una ejecución delictiva continuada, planificada y ordenada con un fin lucrativo. Para entender en profundidad estos entramados criminales, se describen las actividades realizadas por los grupos criminales, cómo son las organizaciones criminales por dentro, cuál es el perfil de sus miembros y sus diferencias según la actividad y funciones que realizan. Finalmente, se esbozan las principales dificultades de investigación criminal, que se retomarán también en otros capítulos, sobre diversas técnicas de investigación –el número 11, sobre los agentes encubiertos y los informadores, y el número 16, sobre investigación económica.

En materia de terrorismo, Luis de la Corte y José Luis Peñas describen, en el capítulo número 4, la naturaleza de las amenazas terroristas atendiendo a sus similitudes y diferencias con otras formas delictivas. La relación de dependencia de estos delitos con la difusión de ideologías y corrientes extremistas condiciona la variedad de delitos y actividades que se desarrollan por parte de grupos o personas individuales. El hecho de que detrás de las acciones terroristas estén mayoritariamente grupos también requiere un estudio en profundidad de sus estructuras internas, modus operandi –secuenciado en diversas fases– y dinámicas de funcionamiento en la clandestinidad. Sin embargo, en la actualidad se reconoce en el terrorismo yihadista una deriva hacia acciones individuales, bautizadas como *lobos solitarios*, y que presenta singularidades destacables. El fenómeno terrorista, por su complejidad y la alta dosis de alarma social que genera, requiere una aproximación integral, que implique tanto a fuerzas y cuerpos de seguridad en el ámbito de la investigación operativa como a unidades de inteligencia, para ir más allá de su comprensión y aumentar la capacidad de anticipación y neutralización precoz.

La delincuencia económica y la corrupción son dos ámbitos delictivos cuya complejidad investigativa adquiere cotas extremas. Tal como expone Julio Díaz-Maroto en el capítulo 5, su complejidad radica no sólo en el perfil de los sujetos que se encuentran implicados, que suelen ser personas con formación, pertenecientes al mundo de la empresa y con un estatus social y económico alto, sino también en el modus operandi de estos delitos. Por tanto, la investigación operativa conlleva grandes dificultades, especialmente en el descubrimiento y la investigación de complejos entramados financieros que combinan la legalidad y la ilegalidad de forma magistral para conseguir su ocultación.

Por último, no podríamos terminar la primera parte del libro sin hacer referencia a los delitos cometidos en la red y a través de la red. La llamada *ciberdelincuencia* ha aumentado mucho, en los últimos años, gracias a las nuevas tecnologías y a la capacidad de interconexión global que nos ofrecen.

Estas ventajas también constituyen oportunidades criminales para muchos delincuentes que ven en el espacio cibernético un lugar de comisión del delito más impune. El capítulo 6, a cargo de Álvaro Ortigosa y Carlota Urruela, analiza este fenómeno criminal novedoso, desde los delitos que se encuentran englobados en dicha categoría para, finalmente, esbozar las dificultades que entrañan su investigación y represión. Este capítulo se ve complementado con el capítulo 16 que describe cómo es la investigación de los delitos telemáticos y sus principales técnicas.

5. Técnicas de investigación y retos actuales

La segunda parte de este libro está orientada a explicar las diferentes técnicas de investigación criminal y las fuentes de información de las que se valen las fuerzas y cuerpos de seguridad para reconstruir los hechos e identificar a los autores del hecho delictivo. Sin lugar a dudas, una de las bases esenciales en toda investigación es la recogida y análisis de las evidencias físicas encontradas en la escena de un crimen. A ello se dedica la criminalística, disciplina que aplica técnicas científicas para analizar los indicios encontrados en la investigación policial, con el fin de que puedan presentarse como evidencia y prueba en el proceso penal. José María Otín del Castillo, en el capítulo 7, nos presenta con gran claridad el recorrido de un indicio encontrado en la investigación hasta que se convierte en evidencia y, posteriormente, en medio de prueba a través de un informe pericial con las garantías de fiabilidad y validez necesarias. Asimismo, se esbozan las nuevas técnicas de investigación que se están desarrollando en la actualidad para adaptarse al avance tecnológico y científico, y a las demandas de la investigación criminal actual.

El capítulo 8, desarrollado por Tomás Fernández Villazala, describe los procedimientos operativos de la investigación que se utilizan con mayor frecuencia en las investigaciones, como son: la intervención de comunicaciones, la circulación o entrega vigilada, la grabación videográfica, fotográfica o de sonido, y algunas técnicas de vigilancia y seguimiento, haciendo especial hincapié en los problemas legales y prácticos de su implantación y ejecución. La información y descripción de estas técnicas son de extrema relevancia por su vocación transversal, aplicable a cualquier investigación criminal referida a tipologías delictivas diversas, y para entender el proceso general de investigación.

Las evidencias físicas y materiales, por sí solas, tienen una fuerza probatoria que debe complementarse con el testimonio de la víctima o testigos que permitan reconstruir los hechos, y dar su versión sobre el suceso criminal. El objetivo del capítulo escrito por Antonio Manzanero es mostrar las aportaciones que la psicología del testimonio ha desarrollado en torno a la exactitud de las declaraciones de testigos, las identificaciones de los testigos presenciales, así como a la credibilidad del testimonio. Se analizan tanto los factores del suceso que afectan al testimonio como los relacionados con la percepción, la información de características especiales, la familiaridad o la frecuencia y la violencia en el suceso; también se informa sobre los factores relacionados con el testigo, como el género, la edad, la capacidad intelectual, los estereotipos, la ansiedad, la implicación y las drogas, y, finalmente, los factores del sistema, como la demora o la recuperación múltiple.

Relacionado con el testimonio de la víctima y los testigos se encuentra el siguiente capítulo, a cargo de José Luis González Álvarez. En él se describe la entrevista de investigación como técnica de obtención de información y captación de indicios subjetivos que sirven para elaborar una buena reconstrucción de los hechos ilícitos acaecidos. Los testimonios de las personas que protagonizaron los hechos son el canal a través del cual vamos a obtener los recuerdos de dichos hechos, por lo cual, la calidad de la reconstrucción dependerá de las habilidades, destrezas y el conocimiento técnico y especializado de los entrevistadores. En esta sección, se ofrece un recorrido por los fundamentos de la entrevista de investigación y las estrategias a seguir para realizar una buena

entrevista. También se exploran casos que requieren una atención especializada, como los niños, las personas discapacitadas, las víctimas de agresiones sexuales o violencia de género, o el interrogatorio de sospechosos.

Fenómenos como la delincuencia organizada o el terrorismo, por su capacidad desestabilizadora, requieren enfoques investigativos proactivos para asegurar el buen desarrollo de la investigación y como forma de anticipar acciones futuras. Así, existen técnicas especiales de investigación y captación de información, como los agentes encubiertos y los informadores policiales, que se reconocen imprescindibles en estos dos ámbitos y que, por razones de confidencialidad, suelen quedar fuera de los manuales tradicionales de investigación criminal. El capítulo desarrollado por Juan Vicente Bonilla García ofrece una valiente y excelente descripción de estas dos figuras, cuya necesidad contrasta con las dificultades de reconocimiento y legitimación que ofrece el ordenamiento jurídico español. El autor profundiza, asimismo, sobre las condiciones de utilización de los agentes encubiertos, de los informadores y confidentes, así como su responsabilidad penal y los problemas que provoca la colisión de los deberes de secreto y de cooperación con la justicia.

El capítulo 12, obra de José Luis González Álvarez, Andrés Sotoca y María José Garrido, inicia una serie de capítulos orientados a describir diversas técnicas y métodos que, sin ser tradicionales en la investigación policial, son un apoyo fundamental como fruto de la incorporación de conceptos de otras disciplinas. Concretamente, el dedicado al perfilamiento describe una técnica que aplica conocimientos psicológicos a la investigación criminal, en concreto para predecir las características identificativas de un delincuente conocido a partir de los rastros de la conducta (indicios conductuales) que ha dejado en la escena del crimen. Esta es una técnica que se ha popularizado a través de la televisión y el cine, pero el análisis ofrecido por los autores constituye un esfuerzo riguroso de recopilación de las diversas técnicas de perfilado que se aplican en la actualidad, en nuestro entorno y en el ámbito internacional: el perfilamiento inductivo, deductivo, geográfico e indirecto. Todas ellas se abordan de forma rigurosa, desde sus fundamentos, utilidades y las limitaciones que su aplicación presenta en la investigación criminal.

Otra técnica que se nutre de conceptos propios de otras disciplinas es la presentada en el capítulo 13 por César San Juan y Laura Vozmediano. La combinación entre la herencia del estudio ambiental de la delincuencia, de la Escuela de Chicago, junto con la aparición de los mapas del delito computarizados, han permitido la emergencia del análisis y mapeo geográfico del delito como herramienta disponible para el investigador criminal a la hora de identificar posibles sospechosos, desentrañar patrones de conducta, o como forma de elaborar estrategias a largo plazo de reducción y prevención de la delincuencia. Este capítulo nos describe los fundamentos de estas técnicas, las claves para su correcta interpretación y las últimas tendencias o retos que se plantean en este tipo de instrumentos.

El capítulo 14, elaborado por Andrea Giménez-Salinas, presenta similitudes con el anterior, ya que describe la utilización de programas informáticos y representa una reorientación de métodos aplicables a otras disciplinas para mejorar la eficacia policial. Este capítulo describe el análisis de redes sociales como técnica útil para la persecución, identificación, descripción y desestabilización de redes encubiertas, como pueden ser las redes de crimen organizado o las terroristas. Esta herramienta, construida a partir de la identificación de los contactos entre actores o nodos de una red, presenta ventajas de enorme utilidad para reconocer las estructuras secretas de redes clandestinas, identificar los actores principales y claves de estas redes y sus diferentes subgrupos y subestructuras. Dicha información es extremadamente útil para diseñar estrategias de desmantelamiento y

desestabilización eficaces de las redes, así como predicciones sobre su evolución futura si optamos por enfoques dinámicos.

Hasta ahora nos hemos fijado en los delitos de corte tradicional, cometidos en la calle o espacios privados, y realizados directamente por personas cuya acción es reconocible por sus consecuencias directas. Pero ¿qué ocurre en el entorno digital o internet? Con las nuevas tecnologías, se nos abre un espacio de oportunidades que también es utilizado por delincuentes. Si el capítulo 6 nos adentra en el mundo de la ciberdelincuencia, el capítulo 16, a cargo de Óscar de la Cruz y Ramón González Gallego, nos ofrece un relato detallado de cómo se producen las investigaciones criminales en la red, ahondando en los delitos de *hacking*, de fraude electrónico, de pornografía infantil y contra la propiedad intelectual en la red. Se explica cada uno de forma específica, así como los modos de investigación que son necesarios para su detección y esclarecimiento.

En referencia a la criminalidad organizada, económica y la corrupción, comentábamos con anterioridad las dificultades que presentan sus investigaciones por la apariencia de legalidad de los grupos y por la complejidad de la gestión económica de los fondos ilegales. Pues bien, el capítulo 16 pretende aclararnos una cuestión muy compleja en la investigación de estos delitos, que es el seguimiento del patrimonio o la gestión económica ilegal de las organizaciones y que constituye un aspecto esencial para reducir los beneficios ilícitos por ellas obtenidos. María Teresa Cuesta y Silvia Flecha nos explican con suprema claridad las fases de investigación en las investigaciones sobre el patrimonio económico de las organizaciones criminales y el blanqueo de capitales. También abordan la cuestión del embargo y decomiso de bienes como fruto de la aprehensión de las ganancias ilegales cuando se desarticula una organización.

Finalmente, el capítulo 17, a cargo de Daniel Sansó Rubert y José María Blanco, versa sobre la inteligencia criminal, que, si bien no es una técnica de investigación propiamente dicha, es un enfoque contra la delincuencia, sustentado más en la prevención que en la reacción. Supone ir más allá de la investigación concreta o del esclarecimiento del delito para captar, analizar y elaborar información proponiendo enfoques prospectivos y preventivos para el diseño de estrategias anticipatorias y de evitación de los hechos delictivos. Esta estrategia debe coexistir con la investigación criminal para generar conocimiento y poder aumentar la eficacia de la investigación e idear estrategias de reducción del delito. Para ello, se explica el proceso de inteligencia criminal, ahondando en sus fuentes, métodos y productos finales.

La suma de los contenidos descritos, cuya descripción detallada encontrarán a lo largo del libro, procura dar a conocer a expertos y no expertos los fundamentos, las técnicas de investigación criminal y sus aplicaciones a las tipologías delictivas concretas que, con mayor o menor acierto, se desarrollan en el marco español. Empero, este libro no pretende quedarse en una mera descripción de métodos y formas de investigación delictivas. Un enfoque excesivamente inmovilista, carente de reflexión constructiva, no permite el avance hacia nuevas formas diferentes y más eficaces de funcionamiento. Desde la praxis, no siempre es fácil despegarse del trabajo diario, del procedimiento y de las rígidas normas establecidas para observar nuestra rutina con una mirada crítica y distante. Por ello, este libro ha nacido con la intención de ofrecer una oportunidad a muchos autores que se enfrentan a diario con la investigación criminal, para reflexionar en torno a los retos o cambios necesarios en la investigación criminal a la luz de los avances propuestos por la delincuencia actual y sus diferentes formas. Algunos de ellos han aprovechado esta ocasión para lanzar alguna crítica o aventurarse a especular sobre nuevas iniciativas que deberían implantarse en años venideros. A continuación, presentamos algunas de las reflexiones que se han vertido en los distintos capítulos sobre los retos futuros de la investigación criminal y que podrán leer con más detalle en cada uno de ellos.

6. Hacia la especialización y tecnificación de la investigación criminal

La delincuencia se transforma y modifica a la luz de los cambios sociales y tecnológicos que acontecen en la sociedad. En consonancia, algunos autores afirman reiteradamente que la reacción de los poderes públicos ante el delito debe también adoptar formas flexibles y permeables para hacer frente a estos cambios lo más rápido posible. Esto sólo se consigue con una actitud abierta y creativa capaz de construir nuevas estrategias de adaptación que limiten el inmovilismo y el estancamiento cuyas inercias únicamente favorecen a los delincuentes y alejan a las instituciones de su verdadero objetivo.

Por otra parte, en varias ocasiones, se ha comentado la necesidad de generar sinergias entre las distintas disciplinas que estudian el delito y las agencias que se encargan de la investigación y la lucha contra este. A lo largo del libro, se muestran diferentes herramientas y técnicas de investigación cuyos orígenes se encuentran en las enseñanzas de disciplinas diversas, que han sabido reorientar su utilidad hacia la investigación criminal. El mantenimiento de los lazos con distintas disciplinas académicas resulta imprescindible para mejorar las técnicas y procedimientos de investigación, así como fomentar la creación de herramientas que permitan incrementar la eficacia policial en la investigación de los fenómenos delictivos.

Las unidades de investigación criminal también deberían aprovechar el avance tecnológico y la rápida progresión de los medios técnicos. Es necesario tratar la cantidad ingente de información que se produce, se acumula y se gestiona con fines operativos para que pueda generar un conocimiento aprovechable para anticipar estrategias criminales, reconocer perfiles criminales, identificar precozmente los cambios en las organizaciones criminales, etcétera. La gestión eficaz de la información es una exigencia en la sociedad actual, pero la necesidad es mayor en el ámbito de la represión delictiva, puesto que se encuentra muy atrás en los avances tecnológicos comparativamente a otros entornos económicos y sociales. En este sentido se dirigen los objetivos de la inteligencia criminal, cuyos fines y estrategias sirven para crear un cuerpo de conocimiento capaz de fomentar la investigación proactiva y predictiva.

La mejora de la eficacia de la investigación también se consigue acortando los tiempos de respuesta en todas las fases que requiere una investigación concreta. El tiempo de respuesta de la tecnología forense en las investigaciones criminales es de enorme relevancia, y en operaciones antiterroristas o de inteligencia puede suponer la diferencia para evitar un atentado de graves consecuencias. Ello implica la mejora de procedimientos, la reducción de pasos intermedios innecesarios, el desarrollo de tecnología adaptada al ámbito y la adecuada gestión de los centros forenses para que ofrezcan una respuesta inmediata a los requerimientos de investigación. Como afirma en su capítulo Otún del Castillo, los retos a los que se enfrenta la investigación criminal se resumirían en el lema olímpico ideado por el dominico Henri Didon: *Citius, altius, fortius*. Llegar más lejos, más rápido y con más potencia en la lucha contra el crimen a través de la evidencia forense.

Finalmente, en los ámbitos delictivos cuya respuesta policial debe ser más compleja, como el terrorismo y la delincuencia organizada, la combinación entre investigación operativa e inteligencia es fundamental. Por ello, es preciso mejorar en la incorporación de sistemas y protocolos de trabajo de los organismos involucrados en la prevención y respuesta a acciones terroristas, tanto en el plano de la investigación operativa y la detección de evidencias e indicios de delito con valor probatorio, como con respecto a la producción de inteligencia básica, actual, estratégica, operacional y táctica. La respuesta mixta desarrollada en coordinación entre ambos tipos de agencias mejorará los tiempos de respuesta, así como las estrategias de persecución y detección precoz.